



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 FEB 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 022/16

Sucre, 10 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, por delegación del Pleno del Ente Deliberante y cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección conjunta con la Comisión de Medio Ambiente el día miércoles 03 de febrero del 2016, a inmediaciones del Barrio San Francisco, ubicado en el los distritos 1 y 5, ante la solicitud y denuncias varias de los vecinos de la mencionada junta vecinal.

Que, Producto de la inspección pudo verificarse diversas necesidades y situaciones que comprometen la integridad física y material de los vecinos, transeúntes, niños en edad pre escolar y escolar; al ser responsabilidad Municipal atender a través de sus instancias Ejecutivas, todas estas demandas y necesidades es que se realizó la convocatoria a los sub alcaldes de los distritos 1 y 5, a la Directora de Educación, con quienes se realizó el recorrido por el barrio, haciendo la corroboración correspondiente.

Que, entre las observaciones realizadas en dicha inspección, se identificaron temáticas de atención urgente y otras que merecerán evaluaciones previas para planificar las intervenciones pertinentes, con el fin de enunciarlas se citan las siguientes.

- Estado del muro perimetral de la unidad educativa de la recoleta en la parte posterior con posible riesgo de colapso.
- Sistema de evacuación de aguas pluviales de la unidad educativa de la recoleta con posibles sifonamientos y sin tratamiento adecuado ante las condiciones precarias de sus muros.
- Acumulación de basura y escombros en vía pública, a raíz de intervenciones municipales.
- Infraestructura de Guardería sin condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades, a nivel funcional, capacidad, seguridad, higiene.
- Inviabilización de acuerdos institucionales para la asignación de recursos para el funcionamiento de la guardería, a la fecha cerrada.
- Existencia de infraestructura pre escolar, sin utilización debido al traslado del kinder al Distrito 4, misma que cuenta con mejores condiciones físico espacial, de seguridad y otras.
- Falta de tratamiento y previsión presupuestaria para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de la junta vecinal.
- Estado crítico de postes de iluminación pública, con riesgo de desplome, e insuficiente iluminación de vías en todo el barrio, existencia de luminarias quemadas que requieren remplazo.
- Posta de salud con carencia de medicamentos para la atención.
- Estado crítico de conservación y funcionamiento del muro perimetral y puerta de ingreso posterior al teatro al aire libre, con posible riesgo de colapso.
- Sifonamiento de cámaras de desagüe pluvial y acumulación de aguas en ingreso posterior al teatro.
- Ausencia de cámaras colectoras transversales de agua pluvial.
- Ausencia de mantenimiento y tratamiento de áreas verdes dentro del teatro al aire libre en la parte interna posterior, acumulación de basura y ocupación inadecuada del espacio.
- Daño crítico en el sistema sanitario exterior del teatro.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O 09/16
Inf. IM (COPPOT)
Fjs
CC: Archive S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 02/16

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 004/2016, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones técnicas y otras, que hacen al muro perimetral de la Unidad Educativa de La Recoleta, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la referida Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, y a través de las instancias competentes asuma las previsiones técnicas con la premura y diligencia necesaria a raíz del estado del muro perimetral de la Unidad Educativa de la Recoleta, en la parte posterior, por el posible riesgo de colapso y daños a los alumnos de la misma, así como a los transeúntes del sector y otros imponderables que pudieran surgir, así mismo realice la limpieza de sus sistemas de evacuación de aguas pluviales para evitar la acumulación de agua, esponjamientos de muros y posibles colapsos como consecuencia.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice la limpieza de basura y escombros de construcción, generados por la demolición y ejecución de obras municipales, que se encuentran acumuladas en vía pública, en la fachada posterior de la Unidad Educativa de la Recoleta.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice los trámites administrativos pertinentes con el fin de reubicar la guardería del Barrio San Francisco a la infraestructura que se encuentra sin funcionalidad, que estaba destinada al funcionamiento de un kinder que fue trasladado a la zona de Aranjuez, ya que esta infraestructura cuenta con mejores condiciones de funcionalidad, mejor calidad espacial, y estado de conservación, que permitirá el mejor desarrollo de actividades al gran número de niños; para dicho cometido se deberán tomar las acciones técnicas de mantenimiento y acondicionamiento necesario con la premura y diligencias pertinentes, así mismo, se dé la celeridad a la firma del convenio para el funcionamiento de dicha guardería.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las previsiones administrativas y presupuestarias para el tratamiento paisajístico, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de la junta vecinal San Francisco, previo cumplimiento de la normativa en vigencia aplicable sobre el particular, en espacios de dominio público que respondan a este uso de suelo, así como el tratamiento correspondiente a las quebradas, torrenteras y áreas de influencia circundante como el segmento paralelo a la Calle La Paz.

S.O. 09/16
Inf. 004 (C.O.P.P.O.T.)
E/S
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 022/16

Artículo 5º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones inmediatas para el remplazo de las luminarias quemadas, en mal estado, colocado y el remplazo de postes que se encuentran en riesgo de desplome, de todo el sistema público de iluminación de la mencionada junta vecinal.

Artículo 6º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones administrativas pertinentes con el fin de proveer de los medicamentos necesarios a las postas de salud, dependientes del Municipio.


Artículo 7º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, y a través de las instancias competentes asuma las provisiones técnicas y logísticas para evitar el colapso del muro perimetral de la parte posterior del teatro al aire libre, su mantenimiento y las obras necesarias para dicho fin, así mismo realice el tratamiento de instalaciones sanitarias, áreas verdes y limpieza general precautelando la utilización de estos espacios para el cometido con el que fue diseñado.

Artículo 8º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, y a través de las instancias competentes asuma las provisiones urgentes para la limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales del acceso posterior al teatro en vista del sifonamiento de las mismas y la acumulación de aguas pluviales, así mismo prevea la construcción de rejillas colectoras transversales en el perímetro.

Artículo 9º.- El Ejecutivo Municipal, deberá tomar las provisiones presupuestarias si fuera necesario en el 1er Reformulado de la Gestión 2016, previo cumplimiento de la normativa en vigencia y los mecanismos aplicables, para lograr el cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

Artículo 10º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 09/16
tel. (04) (C.O.F.P.O.T.)
Fjs.
CC:/ Archivo S.A.H.C.M.S. AS-ILP